

ANEXO 4.1.

ENCOMIENDA DE GESTIÓN. MODELO CONVENCIONAL.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE VALORACIÓN COLECTIVA

En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento colaborará en el ejercicio de las funciones derivadas de los procedimientos simplificados regulados en el artículo 30 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) *Remisión a la Gerencia de los datos y la documentación sobre el planeamiento urbanístico que se indica a continuación, a fin de que ésta se pronuncie sobre la procedencia del inicio del procedimiento:*

- Detalle del planeamiento de las zonas afectadas, con indicación de las fechas de aprobación provisional y definitiva y de publicación en el BOP.*
- Nuevos parámetros de usos y edificabilidades.*
- Suelo que se incorpora a la delimitación de suelo de naturaleza urbana.*

Esta documentación se remitirá preferentemente en soporte digital, en el formato que determine la comisión mixta de vigilancia y control.

- b) *Determinación de los bienes inmuebles afectados por las modificaciones del planeamiento y su comunicación a la Gerencia, a fin de que ésta facilite sus datos catastrales alfanuméricos y gráficos, en fichero FIN de salida y FXCC, respectivamente, aprobados mediante Resolución de la Dirección General del Catastro de 31 de julio 2006 (BOE de 11 de septiembre), así como, en su caso, los expedientes vinculados a tales inmuebles que se encuentren pendientes de resolución.*

- c) *Verificación y actualización de los datos de los bienes inmuebles afectados, realizando, a estos efectos, los oportunos trabajos de campo.*
- d) *Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones derivadas de este procedimiento. El Ayuntamiento informará a la Gerencia en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*
- e) *Elaboración, en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de publicación del acuerdo de inicio dictado por el Gerente, del fichero FIN y FXCC, con los datos catastrales definitivos, gráficos y alfanuméricos, de los bienes inmuebles afectados, que posibilite la valoración de los mismos por la Gerencia.*

Las alteraciones gráficas producidas como consecuencia del procedimiento simplificado de valoración se realizarán sobre la cartografía digitalizada, con el fin de asegurar la identidad geométrica, y se remitirán a la Gerencia, previo el oportuno control de calidad, en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro. Cuando existan construcciones, se aportará plano de distribución de cada una de las distintas plantas del inmueble, acotado y a las escalas expresamente indicadas.

- f) *Notificación a los interesados, en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación del acuerdo de inicio, de los acuerdos de fijación de los valores catastrales adoptados por la Gerencia.*
- g) *Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias, así como la colaboración en la resolución de los recursos que se deriven del citado procedimiento.*